

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PRESIDENCIA

OFICINA DE ATENCIÓN AL ALCALDE

Edicto

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2019, ha acordado la “Aprobación de las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2019 para ayuntamientos de la provincia de Málaga”.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos estén interesados.

“Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2019 para ayuntamientos de la provincia de Málaga”

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para ayuntamientos de la provincia de Málaga con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos ayuntamientos, estableciéndose para ello una única línea de actuación en la modalidad de anticipos reintegrables sin costes de intereses.

Línea 1. Anticipos reintegrables destinados a financiar obligaciones reconocidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018. Plazo máximo de reintegro de 39 mensualidades, comenzando en febrero de 2020.

Este fondo, cuya gestión se le atribuye al Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as de la Diputación Provincial de Málaga, tendrá la naturaleza de ingreso de derecho público en la modalidad de Anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará con carácter preferente sobre cualquier otro a través de descuento sobre los anticipos mensuales ordinarios, o en su caso extraordinarios, regulados en los respectivos convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el Patronato de Recaudación Provincial.

2. *Ambito de aplicación y requisitos necesarios para ser beneficiarios*

El Fondo de Liquidez Provincial estará destinado a aquellos ayuntamientos de la provincia de Málaga de población inferior a 25.000 habitantes, que tengan convenio vigente de delegación de recaudación con el Patronato de Recaudación Provincial con cuyos recursos se garantiza su devolución.

Para tener la condición de beneficiario los ayuntamientos participantes deberán acreditar, con carácter general, los siguientes requisitos, que deberán cumplirse como máximo el último día del periodo de solicitud, salvo el apartado a) cuyo cumplimiento en dicho plazo podrá excepcionarse siempre que se haya adoptado resolución de Alcaldía, para su posterior ratificación por el Pleno con el contenido indicado:

- a) Acuerdo de Pleno acogiendo a la convocatoria que, en todo caso, deberá incluir una memoria suscrita por la Secretaría-Intervención o Intervención municipal descriptiva de la insuficiencia financiera que presenta la entidad, con análisis de las causas que la han originado y el establecimiento de las medidas correctoras de obligado cumplimiento que se consideren necesarias para evitar su reproducción.
- b) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2018, con ahorro neto positivo.
- c) Aprobación del presupuesto del ejercicio 2019.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de los anexos I y II, adjuntos a las presentes bases.

3. *Cuantía del fondo*

El presente fondo se constituye por una cuantía máxima de 3.000.000,00 de euros y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Málaga, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2019:

0112 9422 82120	3.000.000,00 €	DIPUTACIÓN
-----------------	----------------	------------

4. *Destino del fondo*

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada Ayuntamiento beneficiario al objeto definido para la línea de colaboración establecida en la base 1 de la presente convocatoria, y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este Fondo de Liquidez Provincial, así como la correcta atención de las medidas adoptadas por el Pleno Municipal en el momento de la solicitud.

A este respecto, de acuerdo con la nota informativa emitida por la Secretaría de Estado de Hacienda, relativa a la sentencia del Tribunal Supremo número 536/2017, de 28 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, las operaciones realizadas al amparo de las presentes bases deben respetar la normativa vigente en materia de endeudamiento de entidades locales, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho en caso de omitir los instrumentos, finalidad o procedimiento legalmente establecido en su concertación.

5. *Cuantía máxima del anticipo reintegrable*

A todos los ayuntamientos solicitantes de la provincia de Málaga, definidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se le asignará como cuantía máxima aquella que en cada uno de los casos pueda ser atendida por los anticipos ordinarios asignados a la propia entidad por el Patronato de Recaudación Provincial.

6. *Solicitud del anticipo reintegrable: Documentación y plazo de presentación*

Las solicitudes de anticipos reintegrables reguladas en las presentes bases se presentarán por los ayuntamientos interesados en participar en la presente convocatoria preferentemente en el Registro de la Diputación Provincial de Málaga y las mismas se presentarán en los modelos que figuran como anexos I y II a las presentes bases, no requiriéndose documentación adicional alguna. Únicamente se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten en los citados modelos, ya que en otro caso (no presentación de alguno de los anexos o alteración del modelo) se considerará directamente excluido de la convocatoria sin previo requerimiento de subsanación. A estos efectos, se considerarán excluidos por alteración del modelo, entre otros supuestos: aquellas solicitudes en que la cumplimentación del modelo no se realice directamente sobre el mismo sino mediante remisión a documentación anexa, aquellas en que se haya procedido a la modificación de su texto o la agregación al mismo de cualquier texto, que de algún modo altere su significado.

De acuerdo a lo arriba indicado no se requiere la presentación de documentación adicional alguna, no obstante, en caso de su remisión se procederá a su examen, y su incoherencia con los datos contenidos en los anexos I y II dará lugar al oportuno requerimiento de subsanación o exclusión del procedimiento según los casos.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial en el plazo máximo de 2 meses a partir de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aquellas solicitudes, que adolezcan de defectos subsanables, serán objeto de requerimiento con un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para la subsanación de los extremos que en el mismo se indiquen, en caso de que el solicitante no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.

De acuerdo con lo anterior, la presentación tardía, incompleta o incorrecta de la subsanación supondrá la exclusión del procedimiento.

7. Distribución del fondo

El Fondo de Liquidez Provincial se distribuirá, en función de las solicitudes presentadas con atención preferente al importe señalado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Solicitantes cuyo periodo de medio de pago a proveedores sea superior a 60 días, en caso de que estas solicitudes superen el importe del fondo, serán objeto de prorrateo en proporción a la cantidad solicitada, con el límite para cada beneficiario de la cuantía máxima establecida en el apartado 5 de las presentes bases, y con una cuantía máxima por beneficiario de 500.000 euros.
- b) Solicitantes cuyo periodo de medio de pago a proveedores sea superior a 30 días e inferior o igual a 60, en caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del fondo, serán objeto de prorrateo en proporción a la cantidad solicitada, con el límite para cada beneficiario de la cuantía máxima establecida en el apartado 5 de las presentes bases, y con una cuantía máxima por beneficiario de 500.000 euros.
- c) Solicitantes cuyo periodo de medio de pago a proveedores sea inferior o igual a 30 días, en caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del fondo, serán objeto de prorrateo en proporción a la cantidad solicitada, con el límite para cada beneficiario de la cuantía máxima establecida en el apartado 5 de las presentes bases, y con una cuantía máxima por beneficiario de 500.000 euros.

A los efectos indicados, se tomará para cada municipio como valor para el periodo medio de pago a proveedores, el último dato publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que una vez efectuada la asignación o reparto proporcional a la cantidad solicitada, la cifra correspondiente a alguno o algunos de los solicitantes supere alguno de los límites señalados más arriba (500.000,00 euros o cuantía máxima según la base 5.^a), el importe que exceda de dicho límite se repartirá entre el resto de solicitantes situados en el mismo nivel de prioridad, de manera proporcional a la cantidad solicitada y no atendida en función del reparto original. En caso de que todos los solicitantes situados en dicho nivel hubiesen alcanzado los límites máximos establecidos, el sobrante pasará al siguiente nivel de prioridad integrándose en el importe a asignar o repartir en dicho nivel.

El límite de 500.000,00 euros por beneficiario podrá ser superado en caso de que el importe de la totalidad de las solicitudes presentadas al fondo no alcance la cuantía total del mismo o en caso de que por aplicación de los límites establecidos resulte algún sobrante no asignado, y, en todo caso, respetando siempre el límite establecido en la base 5.^a.

8. Comisión de Evaluación de solicitudes

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, así como el seguimiento de la ejecución del fondo, se constituye una Comisión de Evaluación constituida por:

- a) El Presidente o persona en quien delegue.
- b) Un representante del Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as.
- c) Un representante del Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica.
- d) Un representante del Patronato Provincial de Recaudación.
- e) Un representante de la Tesorería Provincial.
- f) Un representante de la Secretaría Provincial que actuará como Secretario.

Asimismo, la comisión podrá contar con la asistencia del asesoramiento que la Presidencia considere.

Las funciones de esta comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el fondo, debiendo emitir un informe motivado por cada Ayuntamiento solicitante en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe a conceder como anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Evaluación emitirá, igualmente, un informe que justifique los motivos del mismo.

Asimismo, corresponderá a esta comisión evaluar la correcta atención de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en el momento de la solicitud, debiendo proponer en caso de que aprecie su incumplimiento el inicio del trámite de reintegro anticipado que a continuación se prevé.

9. Resolución de solicitudes y forma de pago

Corresponderá a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la resolución de los acuerdos que deban adoptarse en ejecución del Fondo de Liquidez Provincial, en base a propuestas del Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as relativas a los informes que se emitan por la Comisión de Evaluación.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente fondo se realizará en un único pago una vez aprobado el acuerdo de concesión. En aquellos casos en que la solicitud formulada por el municipio haya sido aprobada por Decreto de Alcaldía para su posterior ratificación en Pleno, el pago del anticipo quedará condicionado a la acreditación de dicha ratificación por el Pleno del Ayuntamiento ante esta Diputación, lo cual se llevará a cabo mediante la presentación del anexo V a las presentes bases.

10. Reintegro del anticipo

El anticipo concedido con cargo a este fondo será reintegrado conforme al calendario previsto en la base 1, sin perjuicio de que proceda el reintegro anticipado por incumplimiento de las condiciones señaladas en la base 4, ya que en caso de que la Diputación Provincial considere incumplida algunas de las obligaciones por la entidad solicitante, se iniciará un procedimiento de cancelación anticipada que constará de un acuerdo de inicio seguido de un periodo de audiencia de cómo mínimo 10 días hábiles y una resolución definitiva que, en caso de confirmar el incumplimiento, conllevará la cancelación anticipada de la totalidad del saldo restante mediante el descuento del 100% de los anticipos a percibir por el Patronato Provincial de Recaudación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Convenio con el Patronato Provincial de Recaudación antes de la total amortización del fondo, procederá a reintegrar, antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro.



El Patronato Provincial de Recaudación, como órgano retenedor del reintegro de este Fondo, transferirá a la Diputación Provincial de Málaga las detracciones de los anticipos concedidos con cargo a los créditos de ésta con el devengo del último anticipo mensual como máximo y, en cualquier caso, antes de la finalización del ejercicio.

11. *Justificación de la aplicación del anticipo*

La entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as de la Diputación de Málaga, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió mediante la documentación que a continuación se referencia:

- Certificado del ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento (Anexo III).
- Certificado de aplicación a la finalidad solicitada y de aprobación de la memoria justificativa (Anexo IV).

En caso de no justificar en el plazo anteriormente descrito la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Málaga, al inicio del expediente de reintegro de la cantidad concedida y pendiente de devolver.



ANEXO I

D./Dña. _____, con
DNI número _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____.

SOLICITA:

Que habiéndose publicado en el *BOP de Málaga* las “Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2019 para ayuntamientos de la provincia de Málaga”, le sea concedido al Ayuntamiento de _____ un anticipo reintegrable por importe de _____ euros, con cargo a la línea número 1.

A tal efecto, se adjunta anexo II debidamente cumplimentado.

Fecha

Firma Alcalde/sa



ANEXO II

D./Dña. _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____ (Málaga), de acuerdo con lo dispuesto en las “Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2019 para ayuntamientos de la provincia de Málaga”.

CERTIFICA

- Que con fecha _____ se aprobó la liquidación del ejercicio 2018, arrojando la misma una cifra de ahorro neto positivo.
- Que con fecha _____ se aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, publicándose anuncio de dicha aprobación en el *BOP* número _____ de fecha _____ y publicándose una vez aprobado definitivamente en el *BOP* número _____ de fecha _____.
- Que con fecha _____ ha sido adoptado (indicar lo que proceda):
 - Acuerdo por el Pleno Municipal
 - Decreto de Alcaldía, para su posterior ratificación en Pleno

por el cual, al haberse acreditado, según consta en informe emitido por la Secretaría-Intervención/Intervención Municipal, el cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa en materia de endeudamiento para poder solicitar la ayuda, se ha aprobado presentar solicitud a la línea 1 del Fondo de Liquidez Provincial 2019 de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga por importe de _____ euros, que dicho acuerdo autoriza expresamente al Patronato de Recaudación Provincial a efectuar los descuentos correspondientes al anticipo solicitado con carácter preferente a ningún otro y contiene memoria suscrita por la Secretaría-Intervención/Intervención municipal descriptiva de la insuficiencia financiera que presenta la entidad, con análisis de las causas que la han originado y el establecimiento de las medidas correctoras de obligado cumplimiento que se consideren necesarias para evitar su reproducción y en la que además se desglosan las obligaciones reconocidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, a atender con el anticipo reintegrable:

N.º OBLIGACIÓN RECONOCIDA	FECHA RECONOCIMIENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL				

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º:
Fdo.:

El Secretario/a
Fdo.:



ANEXO III

D./Dña. _____ Secretario/a del
Ayuntamiento de _____ (Málaga)

CERTIFICA

Que con fecha _____ ha sido ingresado el importe de _____
correspondiente al anticipo reintegrable concedido con cargo al Fondo de Liquidez Provin-
cial 2019, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento
_____.

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga,
firmo la presente en _____, a ____ de _____ de _____ con el
Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º:
Fdo.:

El Secretario/a
Fdo.:



ANEXO IV

D./Dña. _____ Secretario/a del
Ayuntamiento de _____ (Málaga)

CERTIFICA

- Que el anticipo reintegrable concedido con cargo al Fondo de Liquidez Provincial 2019, ha sido destinado a la atención de las siguientes obligaciones:

N.º OBLIGACIÓN RECONOCIDA	FECHA RECONOCIMIENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL				

- Que se ha aprobado memoria justificativa de la aplicación del citado anticipo suscrita por la Secretaría-Intervención/Intervención Municipal, en la que se pone de manifiesto la implantación de las medidas correctoras identificadas en la memoria aprobada con motivo de la solicitud inicial.

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º:
Fdo.:

El Secretario/a
Fdo.:



ANEXO V

D./Dña. _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____ (Málaga), de acuerdo con lo dispuesto en las “Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2019 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga”.

CERTIFICA

Que con fecha _____ ha sido adoptado acuerdo por el Pleno Municipal por el que ha quedado ratificado el Decreto de Alcaldía de fecha _____ por el cual, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa, se aprobó presentar solicitud a la línea 1 del Fondo de Liquidez Provincial 2019 de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga por importe de _____ euros.

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º:
Fdo.:

El Secretario/a
Fdo.:



Málaga, 22 de mayo de 2019.
El Presidente, José Francisco Salado Escaño.

3850/2019